



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 07 OCT 2020

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

N° AP35 / **VISTOS:** Los antecedentes: La adenda de convenio de Cooperación suscrito con fecha 08 de junio del 2020, entre la Intendencia de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

I.- **APRUÉBESE**, la adenda de convenio de Cooperación celebrado entre Intendencia de la Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 08 de junio del 2020.

**ADENDA  
AL  
CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO  
ENTRE  
INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE CONCON**

En la ciudad de Valparaíso, a 08 de junio de 2020, entre la **Intendencia de la Región de Valparaíso**, RUT 60.511.050-9 representada por su Intendente Titular don **Jorge Martínez Durán**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Edificio Esmeralda, Pasaje Melgarejo N° 669, piso 19, comuna y Región de Valparaíso, en adelante la "Intendencia", y la **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, RUT N° 73.568.600-3, representada por su Alcalde don **Óscar Sumonte González**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" o "Entidad receptora", pudiendo identificarse en adelante a ambas conjunta e indistintamente como "las partes", se celebra la siguiente Adenda de Convenio, en los términos que a continuación se señalan:

## **CONSIDERACIONES PREVIAS**

Que, el pasado 5 de febrero de 2020, a través de Decreto N° 4, el Ministerio de Salud ha decretado Alerta Sanitaria por el periodo de un año en el país por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Posteriormente, el pasado 18 de marzo de 2020, S.E., el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Inclusive, a través de las Resoluciones Exentas N° 1.102 y N° 1.152 del 17 y 20 de marzo, de esta Intendencia Regional declaró Alerta Amarilla y Alerta Roja por pandemia producida por virus COVID- 19, implicando la movilización de todos los recursos necesarios y disponibles para actuar en forma coordinada, respecto de la pandemia, disponiendo la estrecha colaboración entre los organismos del sistema de Protección Civil.

Que, producto de lo anterior, la afectación de millones de trabajadores como de sus familias, ha tenido un significativo impacto en las fuentes de ingreso, las que se han visto reducidas en algunos casos y en otras, la pérdida del empleo producto de la paralización o drástica reducción de sus faenas o trabajos, situación que perjudica a los sectores económicamente más vulnerables de la Región de Valparaíso.

Que, conforme a la aprobación del Consejo Regional (CORE) en sesión extraordinaria N° 201 de fecha 22 de mayo de 2020, en dónde aprueba la priorización de M\$ 4.000.000 de aporte del Gobierno Regional de Valparaíso, destinados a la adquisición y entrega de alimentos en el marco de la emergencia sanitaria que afecta a las comunas de la región y con la finalidad de apoyar a las familias dentro de los barrios, sectores o calles informados por el municipio y validada por la seremi de Desarrollo Social .

Que, conforme a lo anterior, mediante Resolución N° 162 de 28 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó la transferencia de recursos, a la Intendencia Regional de Valparaíso bajo imputación presupuestaria 05 10 01 24 03 002, a otras Entidades Públicas para atender situaciones de Emergencia para pagar gastos correspondientes a la adquisición de 85.714 cajas de alimentos complementarios y logista, almacenamiento y transporte de las mismas, en el marco de la emergencia sanitaria que afecta a las comunas de la región a causa de la pandemia COVID 19.

Que, debido a los argumentos mencionados- que, por lo demás, son parte del Convenio original- se dispuso a suscribir el convenio de Cooperación entre las partes, para que, a través de este beneficio alimentario, se proporcionara una inicial ayuda al beneficiario como también a su familia.

### **PRIMERO. Modificación del convenio**

Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el Convenio de Cooperación suscrito entre las Partes con fecha 01 de junio de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Se viene en modificar el numeral tres de la cláusula tercera "Especificaciones de las cajas de Alimentación complementario y mecanismo de entrega",

eliminando del párrafo, la fotografía del beneficiario junto a su caja de complemento alimentario, conforme al siguiente tenor literal:

En cuanto a la entrega de caja de alimentos, deberá realizarse contra la suscripción de la respectiva acta de entrega firmada por el beneficiario. Si este no pudiese o no supiese escribir, se deberá estampar su huella digital en lugar de la firma. La Intendencia procederá a diseñar y entregar a la Municipalidad un formato de acta para su aplicación. En el mismo acto, deberá, además, tomar una fotografía de la cédula de identidad de quien se encuentra recibiendo el beneficio en cuestión. Para ello y si lo estima necesario, podrá apoyarse a través de medios electrónicos para la obtención del respaldo pertinente. Siendo obligación de la Entidad Receptora la de llevar un expediente con las respectivas actas de entrega de recepción conforme, toda vez que estas deberán ser rendidas a esta Intendencia en copia validada con firma y timbre del delegado municipal.

Adicionalmente, la expresión eliminada debe entenderse en idéntico sentido para todo el cuerpo del convenio, como también en los anexos en que se haga referencia a ella.

#### **SEGUNDO: Alcance de la modificación**

Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio celebrado entre las partes, con fecha 01 de junio de 2020.

#### **TERCERO: interpretación**

La presente modificación y el Convenio principal al que accede, deberán interpretarse de manera armónica, primando siempre como criterio de interpretación, la intención de las partes al momento de la suscripción, la cual responde a la necesidad de ejecutar las actividades contempladas en el Convenio de manera completa y correcta.

#### **CUARTO: Personerías**

La personería de don Jorge Martínez Durán, para representar a la Intendencia Región de Valparaíso, emana de las disposiciones de la Ley N° 19.175 y del Decreto N° 424 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Oscar Sumonte González, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes Elecciones Municipales 2016, ROL N° 2.467 de 01 de diciembre de 2016.


---



2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

  
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ  
ALCALDE

FAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaria de Planificación Comunal.
5. Dirección de Desarrollo Comunitario.
6. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
06 OCT 2020  
RECIBIDO HORA: 09:15